



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 465/18

Sucre, 19 de noviembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: Of. B.S. COM. N° 221/18 de 16 de noviembre de 2018, la Dra. Diana Duchén Reynaga, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE, Lic. Lilian Gárate, JEFA DE PRODUCCIÓN y Lic. Basílica Cerezo Salazar, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE, hacen conocer que la Institución a la que representan, realizará una COLECTA EXTERNA DE DONACIÓN DE SANGRE, con la finalidad de cubrir los requerimientos de los Hospitales y Centros de Salud de la ciudad y las provincias del Departamento de Chuquisaca, con ese antecedente, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, Autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, a los efectos de realizar el PARQUEO PARA LA UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE y ENERGÍA ELÉCTRICA, en Plaza 25 de Mayo, los miércoles 21 y jueves 22 de noviembre de 2018.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de noviembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Dra. Diana Duchén Reynaga, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE, Lic. Lilian Gárate, JEFA DE PRODUCCIÓN y Lic. Basílica Cerezo Salazar, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de realizar solamente el PARQUEO DE LA UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, en Plaza 25 de Mayo, a los efectos de realizar la COLECTA EXTERNA DE DONACIÓN DE SANGRE, los días miércoles 21 y jueves 22 de noviembre de 2018.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Dra. Diana Duchén Reynaga, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE, Lic. Lilian Gárate, JEFA DE PRODUCCIÓN y Lic. Basílica Cerezo Salazar, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DEL BANCO DE SANGRE, con la finalidad de realizar solamente el PARQUEO DE LA UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, en Plaza 25 de Mayo, a los efectos de realizar la COLECTA EXTERNA DE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 465/18

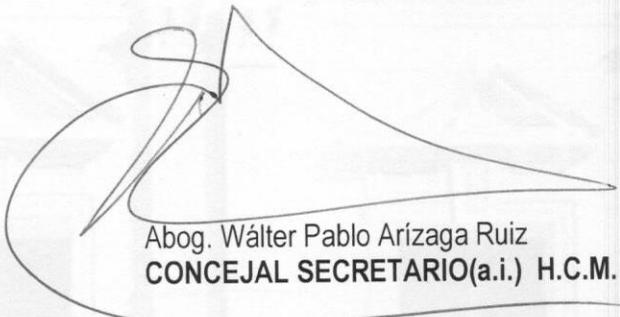
DONACIÓN DE SANGRE, los días miércoles 21 y jueves 22 de noviembre de 2018, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º.- Las organizadoras de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su trabajo evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.